DESAJCUNO25-4629

Bogotá D. C., 26 de diciembre de 2025

Doctor
CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas
Ciudad

Asunto: *"Solicitud de prorroga contrato No. 56 de 2025- Mobiliario."*

Respetado Doctor Rocha:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, suscribió el contrato de suministro No. 56 de fecha 10 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II, el cual tiene como objeto **"SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS"** y cuentan con la siguiente ejecución y registro presupuestal:

Descripción Catalogo	Unidad ejecutora	Vigencia	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	Diciembre 2025	
									Factura	Valor
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	27-01-01-233 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	2025	2025 del 2025-03-10	$ 18,000,000	60825 del 2025-12-10	$ 18,000,000	$ -	$ 18,000,000		
	27-01-01-833 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CUNDINAMARCA- AMAZONAS	2025	13825 del 2025-09-10	$ 4,381,254	179325 del 2025-12-10	$ 4,381,254	$ 4,381,254	$ -	FE 1	$ 4,381,254
		2025	8225 del 2025-03-10	$ 7,048,997,692	179225 del 2025-12-10	$ 7,048,997,692	$ 510,861,228	$ 6,538,136,464	FE 1	$ 510,861,228
	27-01-01-933 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	2025	1925 del 2025-03-10	$ 16,902,308	14025 del 2025-12-10	$ 16,902,308	$ -	$ 16,902,308		
			TOTAL CONTRATO	**$ 7,088,281,254**		**$ 7,088,281,254**	**$ 515,242,482**	**$ 6,573,038,772**	**7%**	**$ 515,242,482**

Considerando que a la fecha de la presente solicitud el contratista solicita prórroga mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2025 con fundamento en razones técnicas, productivas, logísticas y normativas, debidamente analizadas por grupos de ítems, que hacen necesario ampliar el plazo contractual para garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, ambientales, de calidad y de funcionalidad exigidas por la Entidad, aduciendo lo siguiente:

1. El contrato comprende un volumen considerable de bienes con procesos productivos heterogéneos, muchos de ellos fabricados bajo pedido, con materiales especiales, maderas certificadas, componentes importados y acabados específicos por dependencia judicial, lo cual implica tiempos de fabricación y abastecimiento superiores a los de un suministro estándar.

2. El alcance del contrato implica coordinación para las entregas, verificación por supervisión y ajustes logísticos que deben realizarse sin afectar la operación judicial ni la integridad de los bienes. La ampliación del plazo permite una ejecución ordenada, minimizando riesgos de reprocesos, devoluciones o incumplimientos técnicos.

3. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán modificarse por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no se altere su esencia ni se desconozcan los principios de la contratación pública.

En consecuencia, no es posible la ejecución del contrato en el plazo inicialmente previsto en la fase precontractual, por lo cual se solicita prorrogar el plazo en tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, sin modificación del valor contractual ni de las condiciones económicas acordadas, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

El contratista deberá ampliar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la legalización del modificatorio, el plazo de vigencia de la garantía única de cumplimiento, conforme las modificaciones realizadas.

Cordialmente,



DIANA LUCIA CARPINTERO TIQUE
Profesional Universitario Grado 11 - Coordinadora Almacén

Anexos:
- Informe de supervisión

Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco – Coordinador Administrativo